

22/7/2016

**Circular 13/2016****Asunto: Abierta la aplicación para solicitar la adhesión a los diferentes compartimentos del Fondo de Financiación de Entidades Locales (2016–2017)**

Como continuación a lo comunicado en la Circular 9/2016 de la FEMP, en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se ha abierto una aplicación para que las Entidades Locales puedan solicitar la adhesión a los diferentes compartimentos del Fondo de Financiación de las Entidades Locales:

<http://www.minhap.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Administracion%20Electronica/OVEELL/Paginas/CapturaFFEL.aspx>

Dentro de esta aplicación se incorpora entre otra información de interés, una **“Nota explicativa de los procedimientos de captura de solicitudes de adhesión a los compartimentos Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades locales”**

Dicha Nota se refiere al procedimiento de adhesión que se va a iniciar en julio de 2016 y que concluirá el 16 de agosto, y que, según el compartimento al que corresponda aquella adhesión posibilitará la cobertura de distintas necesidades financieras relativas a diferentes ejercicios, 2016 o 2017.

La finalidad de esa Nota es aclarar el contenido objetivo de dicha cobertura y sus referencias temporales. Todo ello sin perjuicio de que se encuentran disponibles en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales tanto las guías orientativas sobre los procedimientos de gestión de los compartimentos de Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico, como también las aplicaciones para consultar la elegibilidad en cada uno de los compartimentos.

Es necesario señalar que la presentación de solicitudes no implica que se vayan a atender las necesidades financieras comunicadas ni que, en consecuencia, se haga efectiva la adhesión, ya que queda sujeta a un posterior Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno, como así se indica en el artículo 51.3 del Real Decreto-ley 17/2014 citado.

Además, se publican dos notas, una [Nota relativa a la inaplicabilidad del régimen de autorización a las operaciones que se formalicen en el marco del Real Decreto-ley 17/2014](#) y otra [Nota relativa a las condiciones financieras de las operaciones de refinanciación de las entidades locales en el marco del RDL 17/2014 y a las que se aplican a los préstamos ya concertados con el FFPP](#)

